



Exp: 1984/2023.

Asunto: IATE de la Modificación Puntual del PGOU-82 en el ámbito Cala Advocat

Procedimiento: simplificado.

INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO (IATE)

El Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Benissa, en sesión celebrada el 15 de Mayo de 2023, adopto por unanimidad el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO (IATE) DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-82 EN EL AMBITO DE CALA ADVOCAT (Exp 1984/2023)

En fecha 15 de Mayo de 2023, se ha dictado Providencia de la Alcaldía Presidencia, para la tramitación de la “Modificación Puntual del PGOU-82 en Cala Advocat”, ordenando al Órgano Ambiental que realice el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégico, que incorpora como anexo su Documento Inicial Estratégico.

Al respecto consta en el expediente informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 15 de Mayo de 2023.

La modificación propuesta opera únicamente sobre elementos viarios de la ordenación pormenorizada. Su objeto es el siguiente:

- a) Según el planeamiento vigente, el acceso al ámbito de Cala Advocat desde la Av. de la Marina (CV-746) se realiza desde tres viales: C/. Emperador, C/. Gavilá y un vial pendiente de ejecución que conecta con la Av. de la Marina en el lado opuesto a la C/. Oronella.
Consecuentemente, la modificación aumenta la reserva de suelo viario en dicha intersección al objeto de que ésta se realice en las condiciones de seguridad mejoradas; eventualmente, una glorieta.
- b) Se aumenta la capacidad de aparcamiento público creando nuevas zonas adyacentes a la ya existente, suprimiendo el aparcamiento actual en la propia Cala Advocat.
- c) Se modifica el trazado actual del vial pendiente de ejecución, para redirigirlo hacia su conexión con la C/. Gavilá (en vez de a la C/. Emperador), con lo cual se mejora la accesibilidad a la zona de aparcamiento existente y a las nuevas que se crean.
- d) Se crea un nuevo vial, coincidente con el acceso actualmente existente, para permitir la accesibilidad en la zona afectada por la modificación de trazado descrita en el punto precedente.
- e) Se acorta el trazado actual del vial C/. Gavilá para que quede fuera del dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo al objetivo de renaturalizar y peatonalizar dicho espacio.

Respecto de los objetivos citados, se realizan las siguientes consideraciones:

- a) El aumento de la reserva de suelo dotacional junto a la Av. de la Marina (CV-746) no supone afección ninguna a la administración provincial titular de dicha vía de comunicación.
En cambio, sí lo será la actuación concreta que el Ayuntamiento pretenda ejecutar en esa zona, actuación que requerirá la autorización expresa de la Diputación de Alicante.





- b) La previsión del planeamiento que consiste en acortar el trazado de un vial de tráfico rodado para que se sitúe fuera del dominio público marítimo-terrestre, tampoco supone afección a las competencias de la administración titular de dicho bien.

Por tanto, el informe ambiental y territorial estratégico no requiere la solicitud de informe a administraciones sectoriales por considerar que, dado el ámbito y naturaleza de la modificación propuesta, la única administración afectada es el propio Ayuntamiento de Benissa.

En dicho informe se constata que la modificación propuesta no presenta afecciones sobre el medio ambiente, ya que únicamente afecta a viales de la ordenación pormenorizada en suelo clasificado como urbano en el término municipal de Benissa. Adicionalmente, según consta en el informe técnico referido con anterioridad, ha de considerarse que tendrá un efecto positivo en el medio ambiente puesto que se suprime del frente costero un aparcamiento y un vial de tráfico rodado.

El órgano competente para realizar la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del expediente que afecta únicamente a la ordenación pormenorizada en suelo urbano, según la atribución de competencias en dicha materia otorgada a los ayuntamientos por el TRLOTUP en su artículo 49.2, será el Órgano Ambiental Municipal. En consecuencia, los órganos intervinientes en el presente procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica son los siguientes:

- a) Órgano promotor: Alcaldía-presidencia.
- b) Órgano sustantivo: Ayuntamiento Pleno.
- c) Órgano ambiental: Órgano Ambiental Municipal.

Por todo ello, el Órgano Ambiental Municipal adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.

Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del PGOU-82 en el ámbito de Cala Advocat, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de la Modificación Puntual del Plan General conforme a su normativa sectorial.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, dejando constancia que el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOCV, no se hubiera procedido a la aprobación del documento evaluado en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Benissa, en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria del Órgano Ambiental,
Natalia Rostoll Santacreu

Vº Bº
El Presidente del Órgano Ambiental,
Arturo Poquet Ribes

